

000098

HURLINGHAM, 21 de octubre de 2020

VISTO la ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto, la Resolución CS N° 50/2018, el expediente 242/2020 del registro de esta Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM tiene como una de sus misiones, contribuir al Desarrollo local y nacional, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos, de acuerdo a lo estipulado en el art. 2º de su Estatuto.

Que en el art. 6º del Estatuto de esta Universidad se promueve contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, transfiriendo conocimiento; elevando su nivel sociocultural, científico, político y económico formando personas reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático y desarrollen valores éticos y solidarios; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a instituciones públicas o privadas y asociarse para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales

Que por el artículo 59 inciso e) de la Ley 24.521 de Educación Superior, las Universidades Nacionales no deben adoptar una forma jurídica diferente para poder gozar de los beneficios de la Ley 23.877.

Que tal como surge de la Resolución CS N° 171/19 (estructura y organigrama de la Universidad) corresponde a la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD -entre otras- la función (inciso c) de “Diseñar las estrategias y programas de extensión y/o voluntariado Universitario que surjan a partir de diversas iniciativas y que se determinen relevantes para la creación de proyectos de vinculación comunitaria.”

Que asimismo, debe “Facilitar el intercambio de experiencias de calidad que enriquezcan la construcción conjunta de un proceso de transformación social en el contexto de diálogo de saberes entre la comunidad y la Universidad” (inciso h); “Estimular la formación del estudiante universitario en relación al compromiso ético, en la defensa de los valores democráticos, la sensibilidad social y la posibilidad de abordar problemáticas sociales” (inciso k), “Ser responsable de la participación de la Universidad en las convocatorias a programas del estado nacional, provincial o municipal para el financiamiento de proyectos de extensión y/o voluntariados universitarios” (inciso l) y “Establecer y afianzar un canal de comunicación y atención para recibir y diseñar proyectos de extensión según necesidades sociales o productivas ya sea que éstos se originen en la comunidad (entes gubernamentales, productivos

000098

o sociales, vecinos, entre otros) o en la propia Universidad” (inciso o).

Que, dicha Secretaría, en el cumplimiento de sus obligaciones, ha propiciado y propicia, la firma de acuerdos con otras instituciones, órganos y/o jurisdicciones, con miras a la satisfacción de dichos objetivos.

Que no obstante ello, los restantes Secretarías y/o Institutos de esta Universidad pueden promover también la suscripción de Convenios que ofrezcan servicios de la misma y que por las distintas estrategias de abordaje, requieran la participación de personal docente de la institución.

Que también pueden plantear la necesidad de brindar capacitaciones específicas, trabajos de investigación y/o asesoramiento, implicando tareas extraordinarias a su labor cotidiana.

Que esta Universidad, por Resolución CS N° 50/18 del 11 de julio de 2018, aprobó el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE VINCULACION, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que, en aplicación de lo allí regulado y a los efectos de retribuir las tareas extraordinarias realizadas por el cuerpo docente en el marco del mismo, por Resolución CS N° 79/18 se creó el concepto ASIGNACION NO REMUNERATIVA, (no remunerativo y no bonificable), de carácter extraordinario, y a ser definidos y asignados por el Señor Rector, exclusivamente y expresamente.

Que corresponde hacer extensiva la aplicación de dicho concepto, a los docentes que realicen tareas extraordinarias en el marco de los Convenios que se suscriban a instancias de la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda emitió dictamen favorable al mismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y el Reglamento Interno del Consejo.

Por ello,

000098

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la aplicación del concepto ASIGNACION NO REMUNERATIVA, (no remunerativo y no bonificable), aprobado por la Resolución CS N° 79/18 y demás normas complementarias, a los Docentes de la Universidad Nacional de Hurlingham que, con carácter extraordinario, realicen tareas en el marco de acuerdos suscritos por esta Universidad y que así sean definidos y asignados por el Señor Rector, exclusiva y expresamente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN CS. N° 000098


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Mg. Walter Wallach
Vicerector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham